

Dictamen 5/2019

D. Juan Castaño López, Presidente
D^a Begoña Sánchez Suárez, Secretaria
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D^a Mónica Escudero Pastor, Ad. Educativa
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE
D. Pedro Mora Gongora, C^o Lcdo. y Doctores
D^a Inmaculada Moreno Candell, Ad. Educativa
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I.-ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero de 2019, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes junto a la que remite el borrador de la orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Confección y Moda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.



Dictamen 5/2019

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

La presente orden tiene por **objeto** establecer el currículo en la Región de Murcia del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título Técnico en Confección y Moda regulado en el Real Decreto 955/2008, de 6 de junio, por el que se establece el título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

El ámbito de aplicación será el de todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan esta enseñanza.

El **contenido** de la orden se estructura en 11 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y 5 anexos.

La disposición adicional única establece el **calendario de implantación** de este ciclo formativo:

1. En el curso 2016-2017 se implanta el primer curso del ciclo formativo.
2. En el curso 2017-2018 se implanta el segundo curso del ciclo formativo.

Los **anexos** de esta orden incluyen los siguientes aspectos:

- Anexo I: desarrolla y amplía los contenidos de cada uno de los módulos profesionales del ciclo incluidos en el Real Decreto del título.
- Anexo II: recoge el módulo profesional de Inglés técnico para confección y moda, módulo incorporado por la Región de Murcia.
- Anexo III: secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales.
- Anexo IV: especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en inglés técnico para confección y moda, así como, titulaciones requeridas para impartir dicho módulo en los centros de titularidad privada.
- Anexo V: espacios y equipamientos mínimos.

III.- OBSERVACIONES

1. Preámbulo.

En él se afirma de forma expresa que esta orden desarrolla la LOMCE sobre todo cuando en su 39.4 afirma que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones.

2. Artículo 2. Referentes de la formación.

En este artículo la orden deja constancia de que la identificación del título, el perfil profesional, la prospectiva del título, los objetivos generales, los sistemas de acceso y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen el Real Decreto 954/2008, de 6 de junio.

3. Artículo 3. Desarrollo curricular

En cuanto al currículo propiamente dicho, la orden sigue la normativa estatal vigente e incorpora expresamente el tratamiento transversal de los valores en todos los módulos tal como recoge la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

4. Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

La orden sigue en este punto el Real Decreto 955/2008, de 6 de junio. Sin embargo, añade el módulo (M105) de Inglés Técnico para Confección y Moda, como módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Artículo 5. Currículo.

En cuanto al currículo la orden no añade nada nuevo, de hecho, el artículo 5 se limita a referenciar con carácter general los elementos curriculares que el Real Decreto 955/2008 desarrolla.

Observación general:

En la orden no se observa ninguna novedad con respecto al RD 955/2008, más allá de las ya enumeradas anteriormente.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de la orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.
Murcia, a 21 de marzo de 2019.


VºBº

El Presidente del Consejo
Escolar de la Región



Fdo. Juan Castaño López

La Secretaria del Consejo
Escolar de la Región



Fdo. Begonia Sánchez Suárez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA